

Referencia:4

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA SUPERAR ESTA CRISIS

La crisis sanitaria y económica que ha provocado el coronavirus ha llevado al gobierno e instituciones a aprobar una serie de medidas económicas y sociales para no sólo dar apoyo a los más desfavorecidos, sino también para regular esta nueva situación.

Desde CECUMadrid hemos realizado una pequeña tabla que se irá actualizando según se amplíen o modifiquen dichas medidas.

Pero, aunque son medidas extraordinarias y excepcionales, que cubren casi todas las situaciones, CECUMadrid echa en falta una medida para el abono de las viviendas de alquiler por parte de los colectivos más vulnerables que suponga una ayuda directa al pago del mismo.

Las medidas adoptadas por algunos ayuntamientos paralizando los desahucios y condonando los alquileres sociales, son muy buenas medidas pero se deban generalizar y complementar con medidas a nivel Estatal.

Madrid, 20 de Marzo de 2020
Gabinete de prensa de CECUMadrid

Medidas	Beneficiados	Cómo solicitarlas	Calendario	Efectos
<p>Moratoria pago hipotecas.</p>	<p>Personas que tengan una hipoteca de su 1ª vivienda y que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber perdido el empleo o, en caso de empresarios y autónomos, haber sufrido una pérdida en sus ingresos o de ventas de al menos un 40%. • Que el pago de la hipoteca suponga el 35% o más de los ingresos netos de la unidad familiar. • Que el esfuerzo para el pago se haya multiplicado por 1,3 el porcentaje destinado a la cuota. • Que los ingresos de la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud no superen: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tres veces el IPREM (1.613,52 euros). ○ Cuatro veces en caso de que la familia cuente con algún miembro con discapacidad, dependiente o incapacitado. ○ Cinco veces si el deudor es discapacitado físico de al menos un 65%, o mental de un 33%, o en casos de enfermedad grave que no le permita trabajar. <p>Estas cantidades se incrementarán 0,1 veces el IPREM por cada mayor de 65 años y por cada hijo (0,15 veces en familias monoparentales).</p>	<p>Se pedirá una moratoria a la hipoteca a través de una solicitud a la entidad financiera, aportando los documentos que acreditan que son beneficiarios de dicha situación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajador en paro: certificado de la entidad gestora de las prestaciones o subsidio. En caso de cese de actividad de autónomos, certificado de Agencia Tributaria. • Acreditación del nº de personas que habitan la vivienda: libro de familia o documento pareja de hecho o de certificado de empadronamiento si cabe. • Certificado de discapacidad, dependencia o incapacidad. • La titularidad del bien debe acreditarse mediante nota simple del registro de la propiedad. <p>Se aportará declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos.</p>	<p>La moratoria se extiende hasta 15 días después de la vigencia del Real decreto, que es de un mes, es decir hasta el 3 de mayo, siempre y cuando no haya una prórroga, situación que no se descarta.</p>	<p>EL RD establece que la moratoria conllevará la suspensión de la deuda hipotecaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se pagará la cuota prevista, ni por la parte de capital ni por los intereses, “ni íntegramente, ni en un porcentaje”. <p>Mientras dure la moratoria, no se aplicará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ni la cláusula de vencimiento anticipado que conste en el contrato. <p>Ni los intereses moratorios.</p>

Subvenciones suministros de agua, electricidad, gas natural y prohibición de cortes.	Personas vulnerables según los baremos del bono social. Desde CECU realizamos un cuaderno explicativo sobre el bono social que puede consultar aquí . Sin más explicaciones, entendemos que estas mismas condiciones se aplicarán para el resto de los bienes de primera necesidad. El precio del gas natural y del butano (13,37 euros) no se actualizarán.	Se aplicarán las mismas pautas que para el bono social . Si cabe destacar que se prorroga a septiembre 2020 el plazo para aquellos beneficiarios que tenían que solicitar de nuevo el bono social.	La prohibición entra en vigor en el mes de abril.	
Servicios de telecomunicaciones	Se prohíbe el corte de las comunicaciones e internet por razones que no sean de seguridad durante el estado de alarma. Las compañías deberán suspender cualquier portabilidad de línea de fijo o móvil.			
Aplazamientos:				
Devolución de productos.	Los plazos para devolución de productos comprados en persona o por internet se suspenden durante la vigencia del estado de alarma.		Hasta el fin del estado de alarma, el 29 de marzo, si no se prorroga.	
Ejecuciones hipotecarias (desahucios).			Se aplazan hasta el 30 de abril.	
Deudas tributarias			Se aplazan hasta el 30 de abril.	
Prestaciones	Todas las personas que tengan que darse de alta en el paro o reanudar las prestaciones y lo hagan fuera de plazo: no se reducirá la ayuda a la que tienen derecho.			

	Los servicios públicos de empleo podrán prorrogar de formar automática tanto el subsidio como las ayudas a mayores de 52 años sin necesidad de que el trabajador presente su solicitud.			
DNI	Se amplía de forma automática la validez de los DNI caducados.		Un año desde la entrada en vigor del estado de alarma, hasta el 13 de marzo de 2021.	
Plazos procesales	Se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. Hay excepciones en algunos procedimientos, por ej., en materia de derechos fundamentales.		Los plazos se reanudarán cuando finalice el estado de alarma, el 29 de marzo, si no se prorroga.	
Plazos administrativos	Se suspenden e interrumpen los plazos para la tramitación de procedimientos con las entidades administrativas (salvo los referidos a hechos justificativos del estado de alarma).		Hasta el fin del estado de alarma, el 29 de marzo, si no se prorroga.	

Madrid, 20 marzo de 2020
 Gabinete de prensa de CECUMadrid